

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – NO LABORAL
Demandante	SANDRA BIBIANA RAMIREZ MUÑOZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado	05001 33 33 024 2019 00370 00
Asunto	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

El despacho, previo a dar traslado para alegar en el proceso de la referencia, se hacen las siguientes precisiones:

I.- ANTECEDENTES

1.- Decreto 806 del 4 de junio de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia*", dispone en su artículo 2 el deber de utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones para la gestión y trámite de los procesos judiciales y **asuntos en curso**, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, y a los usuarios de este servicio público.

Para todos los efectos, las notificaciones se harán de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que prescribe: "*las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a las dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*".

Así mismo, es importante señalar que durante el curso del proceso, deberá observarse el trámite y procedimiento señalado en el artículo 3 del mismo estatuto que señala: "*Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y **enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporado al mensaje enviado a la autoridad judicial***".

Demandante: SANDRA BIBIANA RAMIREZ
Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN
Radicado: 050013333024**20190037000**

II.- DEL CASO CONCRETO

1.- TRAMITE: El día 8 de julio de 2020, se resolvieron las excepciones previas propuestas en el presente medio de control y se dio valor legal a las pruebas aportadas, decisión que se encuentra en firme.

2.- TRASLADO PARA ALEGAR

De acuerdo a lo anterior, encontrándose que el material probatorio necesario y suficiente para decidir ya fue allegado el despacho le dará aplicación al artículo 13 del Decreto 806 de 2020 y en ese sentido, se corre traslado a las partes para presentar por escrito los ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del término de diez (10) días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación por estados del presente auto y vencido el mismo procederá a dictar sentencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO COMUN A LAS PARTES PARA ALEGAR, Y AL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO, POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS contados a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: EL ESCRITO QUE CONTEGAN LOS ALEGATOS U OTRO MEMORIAL DEBERA SER ENVIADO al correo institucional del Juzgado: adm24med@cendoj.ramajudicial.gov.co, y que de conformidad con el Decreto 806 de 2020, deberá igualmente remitirse a los demás sujetos procesales al correo electrónico indicado en el Registro Nacional de Abogados, incluyendo Ministerio Público (procurador delegado ante el Juzgado): srivadeneira@procuraduria.gov.co.

TERCERO: VENCIDO EL TERMINO ANTERIOR, se proferirá la decisión de instancia.

NOTIFIQUESE,

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.

Medellín, 28 DE AGOSTO DE 2020, fijado a las 8:00 a.m.

LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Demandante: SANDRA BIBIANA RAMIREZ

Demandado: MUNICIPIO DE MEDELLIN

Radicado: 050013333024**20190037000**

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c3214a07d25323a72dd301028d89ef68dcf0c1fcad4bd7237fab04e80d6e8f1

Documento generado en 27/08/2020 06:32:58 a.m.